

administración demandada con la representación que le es propia, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas a Derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones deducidas en la demanda. Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas».

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de marzo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

7489 *ORDEN de 4 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 379/1989, promovido por doña Amparo Bosch Soriano.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ha dictado sentencia, con fecha 14 de diciembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 379/1989, en el que son partes, de una, como demandante, doña Amparo Bosch Soriano, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 20 de abril de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 15 de noviembre de 1988, sobre pensión extraordinaria de viudedad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: I. Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amparo Bosch Soriano, contra la desestimación presunta del recurso de alzada formulado ante el Ministerio para las Administraciones Públicas, contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de 15 de noviembre de 1988.

II. No se hace especial imposición de costas».

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de marzo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Pública.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

7490 *CORRECCION de errores de la Orden de 5 de marzo de 1992 por la que se establecen durante 1992 las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y de sus Organismos autónomos.*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 5 de marzo de 1992 por la que se establecen durante 1992 las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general, del Ministerio de Asuntos Sociales y de sus Organismos autónomos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 62, de 12 de marzo de 1992, proceden efectuar las siguientes rectificaciones:

En la página 8512, apartado cuarto, punto 1, segunda línea, donde dice: «... Comisión de evaluación...», debe decir: «... Comisión de Evaluación...».

En la misma página, apartado cuarto, punto 2.h), primera línea, donde dice: «... cumplimiento y justificación...», debe decir: «... cumplimiento y justificación...».

En la misma página, apartado cuarto, punto 2.j), segunda línea, donde dice: «... que éstos se adecúen en los criterios...», debe decir: «... que éstos se adecúen a los criterios...».

En la página 8514, anexo I, en la última línea, donde dice: «Ilmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Sociales», debe decir: «Ilmo/a. Sr/a. Director/a general de...».

BANCO DE ESPAÑA

7491 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 31 de marzo de 1992.*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	103,663	103,975
1 ECU	129,009	129,397
1 marco alemán	63,140	63,330
1 franco francés	18,621	18,677
1 libra esterlina	180,395	180,937
100 liras italianas	8,365	8,391
100 francos belgas y luxemburgueses	306,719	307,641
1 florín holandés	56,068	56,236
1 corona danesa	16,266	16,314
1 libra irlandesa	168,110	168,616
100 escudos portugueses	73,229	73,449
100 dracmas griegas	54,365	54,529
1 dólar canadiense	87,097	87,359
1 franco suizo	69,201	69,409
100 yenes japoneses	77,942	78,176
1 corona sueca	17,396	17,448
1 corona noruega	16,077	16,125
1 marco finlandés	23,139	23,209
100 chelines austríacos	897,129	899,825
1 dólar australiano	79,717	79,957

Madrid, 31 de marzo de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.